Contrato No	252-2023 CTO INTERV (88736)
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO
Nombre del Contratista:	ELSA TORRES ARENALES
Identificación:	63.323.375-2
Representante Legal:	ELSA TORRES ARENALES
Fecha de Suscripción	08 de mayo de 2023
Fecha de inicio:	26 de junio de 2023
Fecha prevista de terminación inicial:	26 de diciembre de 2023
Valor total del contrato	Seiscientos ochenta millones ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos ($680.177.633)
Suspensión No. 2	01 de noviembre de 2025
Fecha de reinicio No. 2	31 de marzo de 2026
Suspensión No. 3	17 de abril de 2026
Fecha de reinicio No. 3	22 de abril de 2026
Suspensión No. 4	23 de abril de 2026 hasta el 4 de mayo de 2026
Ampliación No. 1 suspensión No. 4	5 de mayo de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026
Ampliación No. 2 suspensión No. 4	20 de mayo de 2026 hasta el 02 de junio de 2026
Ampliación No. 3 suspensión No. 4	3 de junio de 2026 hasta el 17 de junio de 2026
Ampliación No. 4 suspensión No. 4	18 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026
Ampliación No. 5 suspensión No. 4	1 de julio de 2026 hasta el 21 de julio de 2026
Ampliación No. 6 suspensión No. 4	22 de julio de 2026 hasta 12 de agosto de 2026
Ampliación No. 7 suspensión No. 4	13 de agosto de 2026 hasta el 24 de agosto de 2026
Ampliación No. 8 suspensión No. 4	25 de agosto de 2026 hasta el 09 de septiembre de 2026
Ampliación No. 9 suspensión No. 4	10 de septiembre de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2026
Ampliación No. 10 suspensión No. 4	25 de septiembre de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026
Ampliación No. 11 suspensión No. 4	16 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026

Entre los suscritos **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.818.473**, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del Gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, cargo

para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **ELSA TORRES ARENALES,** identificado con NIT No. 63.323.375-2, representado legalmente por el señor **ELSA TORRES ARENALES,** mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la misma, en su calidad de representante legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado **PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 4** el Contrato de interventoría No. 252-2023 CTO INTERV (88736), suscrito entre las partes, a partir del día dieciséis (16) de octubre de 2026 hasta el treinta (30) de octubre de 2026.

Lo anterior, de conformidad con el oficio CCE-PR-01-578 del 14 de octubre de 2026, mediante el cual el contratista Unión Temporal Esplendor solicitó la ampliación a la suspensión No. 3, avalada por la interventoría el oficio No. INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-847-2023 del 14 de octubre de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes, con ocasión de las necesidades identificadas durante el desarrollo del contrato, suscribieron el día 30 de abril de 2026 la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra Pública, cuya procedencia fue debidamente justificada y contó con el concepto favorable de la interventoría, al persistir las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión y por tratarse de situaciones no imputables a ninguna de las partes, fue necesario prorrogarla en varias oportunidades, encontrándose vigente la última ampliación hasta el día quince (15) de octubre de 2026.

2. Que considerando la solicitud presentada por EL CONTRATISTA para prorrogar la suspensión del Contrato de Obra Pública No. FDLT-606-2024, la cual cuenta con el aval y aprobación de la INTERVENTORÍA, la Administración Local reconoce la viabilidad de dicha prórroga. En consecuencia, y con el fin de garantizar el acompañamiento permanente en los componentes técnico, administrativo, ambiental, jurídico y financiero del proyecto, resulta procedente prorrogar igualmente la suspensión del contrato de interventoría asociado.

3. Que conforme a la solicitud elevada por parte de la interventoría mediante el oficio No. INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-848-2023, se indica lo siguiente:

> *"En cumplimiento de nuestras funciones, esta interventoría solicita la* ***AMPLIACION 11 A LA SUSPENSIÓN No. 4 EL CONTRATO en tiempo quince (15) días hábiles decir del 24 de septiembre de 2026 al 15 octubre de 2026.,*** *en las mismas condiciones del Contrato de obra No. FDLT-606-2024, teniendo en cuenta que mediante oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-847-2023, esta interventoría AVALA y RECOMIENDA al* ***FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO la suspensión quince (15) días calendario es decir del 16 de octubre de 2026 al 30 octubre de 2026.****, para el Contrato de obra No. FDLT-606-2023 teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Unión Temporal Esplendor mediante comunicado CCE-PR-01-578 con asunto: con asunto "Solicitud ampliación 11 a la Suspensión No. 3", de fecha 14 de octubre de 2026 soportada en el correo electrónico de la Alcaldía de Teusaquillo de día 14 de octubre de 2025 con asunto solicitud reiteración orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059, en el cual se cita*

"Debido a que la solicitud de reiteración de orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059 hecha por parte de la oficina de infraestructura ante el área de Silvicultura de la Secretaría de ambiente mediante radicado Forest 2026ER215984 del 25/09/2026 no ha tenido respuesta formal y dado que la ampliación No 10 hecha a la suspensión 3 al contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación No 10 a la suspensión No 4 del contrato de interventoría 252 de 2023, la cual expira el día de mañana 15 de octubre de 2026, se requiere ampliar nuevamente la suspensión bajo el mismo condicionante."

(…)

Los días 17, 18 y 21 de septiembre de 2026, se suscribieron las actas solicitadas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y se procedió a la subsanación de las observaciones emitidas al PMT de emergencia. Cabe señalar que, durante esta gestión, se intentó contactar a la firma López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., pero no fue posible establecer comunicación con ellos. Una vez consolidados los ajustes, el documento final firmado y validado por interventoría, fue remitido al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) para su respectiva radicación ante la SDM el 24 de septiembre de 2026.

La Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de Teusaquillo el 25 de septiembre de 2026, remite correo electrónico aclarando que la presentación formal de la solicitud de este PMT de emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se encuentra condicionada a un nuevo trámite administrativo. Tras la socialización de la tala realizada el 8 de agosto de 2026 por el FDLT con la comunidad de Galerías, se presentó una fuerte oposición por parte de algunos miembros de la comunidad del barrio Galerías, quienes manifestaron su rechazo a la intervención y exigieron una reiteración de la orden de tala por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Debido a esta situación de orden social y para evitar vías de hecho, la Alcaldía Local radicó el 24 de septiembre de 2026 la solicitud de reiteración del concepto ante la SDA. Por consiguiente, se deja establecido que el PMT no será presentado ante la SDM, y las actividades derivadas del mismo permanecerán pausadas, hasta que la entidad contratante reciba oficialmente la ratificación de la orden de tala por emergencia por parte de la autoridad ambiental. La Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de Teusaquillo el día 14 de octubre de 2026 se recibe correo con asunto solicitud reiteración orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059 en el cual se cita "Debido a que la solicitud de reiteración de orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059 hecha por parte de la oficina de infraestructura ante el área de Silvicultura de la Secretaría de ambiente mediante radicado Forest 2026ER215984 del 25/09/2026 no ha tenido respuesta formal y dado que la ampliación No 10 hecha a la suspensión 3 al contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación No 10 a la suspensión No 4 del contrato de interventoría 252 de 2023, la cual expira el día de mañana 15 de octubre de 2026, se requiere ampliar nuevamente la suspensión bajo el mismo condicionante".

7. El 02 de julio de 2026 el contratista realizó formalmente la solicitud CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2 con ocasión de los requerimientos necesarios para que la Secretaría Distrital de Movilidad emita el concepto favorable de señalización implementada. Este proceso de inclusión de actividades y adición presupuestal fue aprobado por interventoría mediante comunicado

INT MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808. y actualmente, se encuentra en trámite técnico, jurídico y financiero de la Entidad contratante, en estricto apego a los principios de planeación y equilibrio económico.

8. Ante la solicitud de adición de recursos, citada en el numeral anterior, la Alcaldía Local ya adelantó las gestiones administrativas correspondientes, asegurando la adición de recursos mediante el CDP No. 0950 expedido el 17 de septiembre de 2026. No obstante, la ejecución de estos ítems queda estrictamente condicionada a la suscripción formal del acto administrativo de modificación, así como a la posterior autorización de reinicio de actividades del contrato.

Teniendo en cuenta la gestión realizada según trazabilidad previa, la prórroga de la suspensión del contrato de obra y nuestra solicitud ampliándola por un término de quince (15) días calendario es decir del 16 de octubre de 2026 al 30 octubre de 2026., con el fin realizar las gestiones por parte de la alcaldía local de Teusaquillo ante la secretaria de ambiente con el fin de que se adelanten las gestiones correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para que esta entidad emita un nuevo concepto respecto de la tala de emergencia del individuo arbóreo ubicado en la carrera 27B y culminar el trámite administrativo a cargo de la Entidad para la inclusión de ítems no previstos y adición presupuestal del contrato de obra, fundamentales para la emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).”

4. Que, en atención a lo anterior, la presente actuación tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a las condiciones reales del contrato con fundamenta en los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la modificación contractual, esta se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, garantizando la legalidad y validez de la presente actuación, en la medida en que dicha decisión permite garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto, asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, así como propender por la adecuada y oportuna utilización de los recursos públicos asignados, en concordancia con los fines de la contratación estatal, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente prorroga No. 11 a la Suspensión No. 4 del contrato de interventoría No. 252-2023 CTO INTERV (88736), en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: – SUSPENSIÓN: Prorróguese el término de suspensión del Contrato de interventoría No. 252-2023 CTO INTERV (88736), suscrito entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 16 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: En virtud de la presente suspensión, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo resultante de la suspensión, en las mismas condiciones y cuantías establecidas en el contrato original.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de esta prórroga a la suspensión todos los documentos que conforman el contrato inicial, así como los oficios y comunicaciones radicadas y referenciadas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas y continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente ampliación de la suspensión se perfeccionada y aceptada por EL CONTRATISTA con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: José Alejandro Martínez – Abogado Contratista FDLT	**Aprobado transaccionalmente**
Revisó: Carlos Alfonso Durán Huergo. Contratista infraestructura FDLT	
Reviso: Nataly Naranjo Barrera – Abogada contratista FDLT	
Aprobó: Maria Angelica Gonzalez Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	